



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2018-33137976- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 669/19 (RESOL-2019-669-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos que lucen en el orden N° 3 página 3/5 del IF-2018-33158464-APN-DGD#MT, y N° 21 del EX-2018-33137976- -APN-DGD#MT y orden N° 3, página 7/10 del IF-2018-33158464-APN-DGD#MT, y N° 22 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1182/19 y 1183/19** Respectivamente.-

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio del año 2.018, se reúnen representando a la **Federación de Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (FSUPeH)**, el Señor Antonio CASSIA, en su carácter de Secretario General; y en representación de las empresas **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicio S.A. (OPESSA)** el Señor Carlos ALFONSI, en su carácter de apoderado, quienes manifiesta que:

El Decreto 508/18 emanado por el Poder Ejecutivo Nacional, estableció, respecto de las negociaciones colectivas homologadas para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado comprendidas en la Ley 14.250 (t.o. 2004), un **RÉGIMEN SIMPLIFICADO VOLUNTARIO DE ADECUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA SALARIAL AÑO 2018**.

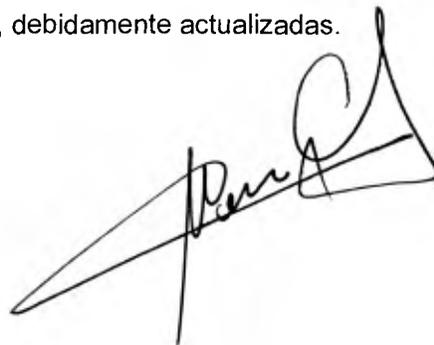
A través de este Régimen, el Decreto menciona que se podrán adecuar exclusivamente las cláusulas de aumento salarial dispuestas en las negociaciones mencionadas, hasta alcanzar un incremento total del CINCO POR CIENTO (5%) no acumulativo, para el trimestre inmediatamente posterior a su suscripción.

Que en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan:

**PRIMERO:** Incrementar a partir de julio del corriente año, en un CINCO POR CIENTO (5%), los salarios del personal de OPESSA comprendido en el **CCT 1572/18 "E"**.

El incremento se calculará sobre los valores vigentes al mes de diciembre del año 2017, es decir, no será acumulativo. A efectos de determinar la base de cálculo, se tendrán en consideración conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, mensuales, normales y habituales; excluidos conceptos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, compensación anual por traslado (CAT) y bonificación por desempeño.

Las partes asumen el compromiso de acompañar las escalas de los básicos convencionales que resulten conformes las pautas estipuladas en el presente Acuerdo, correspondientes a todas las categorías convencionales. Asimismo, se acompañarán las grillas de adicionales de monto fijo, debidamente actualizadas.



IF-2018-33158464-APN-DGD#MT

18

IF-2018-33158464-APN-DGD#MT

**SEGUNDO:** Las partes ratifican el compromiso de reunirse en el mes de Enero del año 2019, a fin de analizar las variables de la actividad y de la economía nacional que se sucedan desde la vigencia del presente acuerdo paritario, que podrían tener impacto sobre los salarios y para el caso de resultar esto necesario, establecer los ajustes correspondientes sobre ellos, los cuales de aplicarse serán con posterioridad a las fechas indicadas precedentemente.

**TERCERO:** Las partes se comprometen enérgicamente durante la vigencia del presente acuerdo a mantener el dialogo y la paz social con el objetivo de preservar la armonía de las relaciones del trabajo, ratificando los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el CCT como único mecanismo de dirimir los diferendos entre las partes, ratificando asimismo, a la Cartera Laboral como el órgano rector de las relaciones laborales entre las partes.

**CUARTO:** Las partes requerirán de la autoridad de aplicación la formal homologación al presente acuerdo.

**PARTE GREMIAL**



**PARTE EMPRESARIA**





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

EX-2018-33137976-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciocho a las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE y la Lic. Mariela LIUNI; el Sr. Diego BONGIORNO por la firma **YPF S.A.** y Nadia SANCHEZ por la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. -OPESSA-** por una parte, y por la otra lo hace el Sr. Alejandro FERNANDEZ por la **FEDERACIÓN SINDICATOS UNIDOS PETROLIFEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPeH)**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra a las partes, quienes en conjunto **MANIFIESTAN:** Que en este acto vienen a ratificar en todo su contenido y firmas, en el marco del CCT N° 1572/18 "E", el Acta Acuerdo al que han arribado con fecha 6 de julio de 2018, solicitando su homologación. A esos efectos, con el objeto de constituir la Comisión Negociadora se nombra a los Sres. Julio SCHIANTARELLI DNI N° 13.182.731 y Alejandro Fernandez, DNI N° 13.536.770 por la parte sindical, y por la parte empresaria, los Sres. FEDERICO LOZANO, DNI N° 30.465.585 y DIEGO JOSE BONGIORNO, DNI N° 28.346.355 por la empresa YPF .S.A, y a la Sra. NADIA LORENA SANCHEZ, DNI N° 33.348.379 por la empresa OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. -OPESSA-. A los efectos de la homologación se deja constancia que no se cuenta con cupo femenino.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.-----

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE SINDICAL**

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE  
Director de Asesoría Legal del Sector Público  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

IF-2018-33527235-APN-DALSP#MT

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio del año 2.018, se reúnen representando a la **Federación de Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (FSUPeH)**, el Señor Antonio CASSIA, en su carácter de Secretario General; y en representación de las empresas **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicio S.A. (OPESSA)** el Señor Carlos ALFONSI, en su carácter de apoderado, quienes manifiesta que:

**PRIMERO:** En virtud de lo estipulado en el punto PRIMERO del acta labrada con fecha 16 de enero del año 2018, cuyo original se encuentra glosado al Expediente N° 1.775.698/17, las partes han mantenido un proceso de la negociación colectiva con el objeto de completar la segunda ronda de negociación de la pauta salarial aplicable al **personal de OPESSA comprendido en el Capítulo III del CCT 1572/18 "E"**, que en su conjunto abarca el periodo comprendido entre abril del año 2018 y marzo del año 2019, inclusive.

**SEGUNDO:** Conforme lo indicado precedentemente, las partes acuerdan incrementar los salarios vigentes del personal de OPESSA comprendido en el Capítulo III del CCT suscripto por las partes, a partir del mes de octubre del presente año, en un CINCO POR CIENTO (5%).

El incremento se calculará sobre los valores vigentes al mes de diciembre del año 2017, es decir, no será acumulativo. A efectos de determinar la base de cálculo, se tendrán en consideración conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, mensuales, normales y habituales; excluidos conceptos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, compensación anual por traslado (CAT) y bonificación por desempeño.

Las partes asumen el compromiso de acompañar las escalas de los básicos convencionales que resulten conformes las pautas estipuladas en el presente Acuerdo, correspondientes a todas las categorías convencionales. Asimismo, se acompañarán las grillas de adicionales de monto fijo, debidamente actualizadas.

**TERCERO:** Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de Enero del año 2019, a fin de analizar las variables de la actividad y de la economía nacional que se sucedan desde la vigencia del presente acuerdo paritario, que podrían tener impacto sobre los salarios y para el caso de resultar esto necesario, establecer los ajustes

IF-2018-33158464-APN-DGD#MT

IF-2018-33158464-APN-DGD#MT

correspondientes sobre ellos, los cuales de aplicarse serán con posterioridad a las fechas indicadas precedentemente.

**CUARTO:** Las partes se comprometen enérgicamente durante la vigencia del presente acuerdo a mantener el dialogo y la paz social con el objetivo de preservar la armonía de las relaciones del trabajo, ratificando los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el CCT como único mecanismo de dirimir los diferendos entre las partes, ratificando asimismo, a la Cartera Laboral como el órgano rector de las relaciones laborales entre las partes.

**QUINTO:** Las partes requerirán de la autoridad de aplicación la formal homologación al presente acuerdo.

**PARTE GREMIAL**



**PARTE EMPRESARIA**



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio del año 2018, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H)**, los Sres. Julio SCHIANTARELLI y Gerardo CANSECO, y en representación de **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicio S.A.** el Sr. Leandro Esteban CALDERON, con el objetivo de manifestar que:

**PRIMERA:** En virtud del acuerdo salarial paritario arribado en fecha 5 de julio de 2018, incrementando en un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes de octubre los salarios del personal comprendido en el **Capítulo III del CCT 1572/18 "E"**, la estructura remunerativa desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 será la siguiente:

### Estructura Personal Base

OCTUBRE 2018

OPESSA	SUELDO	
	Mínimo	Máximo
Categoría	Octubre 2018	
B	\$ 18.946	\$ 21.217
C	\$ 20.082	\$ 23.304
D	\$ 21.966	\$ 25.504
E	\$ 25.342	\$ 29.059

### ADICIONALES

Concepto	Monto
Falla de Caja	\$ 1.134
Presentismo	\$ 1.608
Tolerancia Horaria	\$ 756
Antigüedad	\$ 80

**SEGUNDA:** Finalmente, ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.



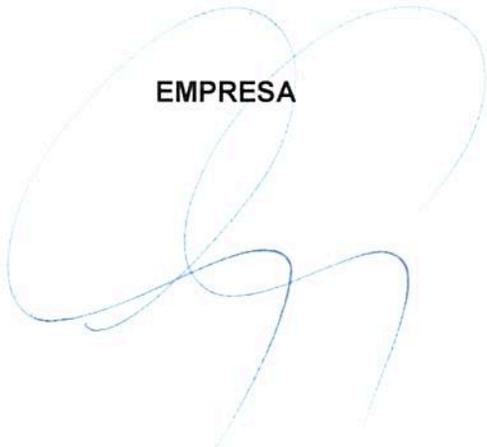
IF-2018-41282044-APN-DALSP#MT

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

**GREMIO**

  
B. Priante all.

**EMPRESA**





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EX-2018-33137976-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciocho a las 11:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE y la Lic. Mariela LIUNI; el Sr. Diego BONGIORNO por la firma **YPF S.A.** y Nadia SANCHEZ por la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. -OPESSA-** por una parte, y por la otra lo hace el Sr. Alejandro FERNANDEZ por la **FEDERACIÓN SINDICATOS UNIDOS PETROLIFEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPeH)**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra a las partes, quienes en conjunto **MANIFIESTAN:** Que en este acto vienen a ratificar en todo su contenido y firmas, en el marco del CCT N° 1572/18 "E", el Acta Acuerdo al que han arribado con fecha 5 de julio de 2018, solicitando su homologación. A esos efectos, con el objeto de constituir la Comisión Negociadora se nombra a los Sres. Julio SCHIANTARELLI DNI N° 13.182.731 y Alejandro Fernandez, DNI N° 13.536.770 por la parte sindical, y por la parte empresaria, los Sres. FEDERICO LOZANO, DNI N° 30.465.585 y DIEGO JOSE BONGIORNO , DNI N° 28.346.355 por la empresa YPF .S.A, y a la Sra. NADIA LORENA SANCHEZ, DNI N° 33.348.379 por la empresa OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. -OPESSA-. A los efectos de la homologación se deja constancia que no se cuenta con cupo femenino.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.-----

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE SINDICAL**

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE  
Director de Análisis Laboral del Servicio Público  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

IF-2018-33526789-APN-DALSP#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 669-19 acu 1182-19, 1183-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.